

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01208

Asunto: Curador

Toda vez que el Despacho ha realizado diferentes nombramientos de curador y teniendo presente que vencido el término para la aceptación del cargo solo ha remitido comunicación en referencia a su nombramiento el Dr. **Diego Andrés Meneses Botero**, el cual allegó comunicación electrónica manifestando su aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022 y que esta resulta procedente, la misma se tendrá por notificado para todos los efectos procesales como curador Ad-Litem del demandado **Breiner Ramos González** desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, mediante la Secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al correo electrónico diegomb32@gmail.com, hecho esto, comenzarán a correr sus respectivos términos de traslado y contestación del líbello.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 de agosto de 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6b098448cf258ec94f66fa16f4eae759349947d58882e014a5e6453f0655e5**

Documento generado en 05/08/2022 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>